



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2012/MM

Miraflores, 04 JUL. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de febrero de 2012, el representante de la empresa El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, solicita se declare el retiro cero (0) para el inmueble de su propiedad ubicado en Pasaje Los Pinos N° 140 - 145, Miraflores;

Que, respecto a las construcciones en el retiro, el artículo 8 de la Ordenanza N°342/MM dispone que en el distrito de Miraflores sólo son exigibles los retiros frontales, los cuales se aplican como distancias mínimas a respetar según las consideraciones establecidas en dicha norma; y señala además que, para efectos de facilitar la identificación y aplicación, los retiros se han graficado en el Plano N° 01 de la citada Ordenanza (Plano de Retiros), prevaleciendo sobre éste los criterios y precisiones como: respeto de la línea de fachada;

Que, el mismo artículo citado refiere que se deberá respetar la línea consolidada de fachada en los retiros señalados para ese fin en el Plano N° 01 (Plano de Retiros). La Municipalidad de Miraflores podrá identificar líneas de fachada consolidadas que no figuren en el Plano N° 01 (Plano de Retiros). Para tales efectos, la Subgerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Planificación Urbana y la Gerencia de Asesoría Jurídica, elaborarán los informes técnicos y legales correspondientes y, de estimarse pertinente, se aprobará la propuesta de retiro mediante Decreto de Alcaldía;

Que, por su parte el artículo 3, numeral 9, de la Ordenanza N° 342/MM, define a la Línea de Fachada Consolidada como el límite a partir del cual se levantan las edificaciones, añadiendo que se considera que una línea de fachada es consolidada cuando en más del 50% de los lotes de una cuadra, los límites a partir de los cuales se levantan las edificaciones se encuentran sobre un mismo eje;

Que, con Informe Técnico N° 271-2011-SCFT-GSAT/MM, la denominada Subgerencia de Catastro y Fiscalización Tributaria señala que la cuadra donde se ubica el inmueble con numeración Pasaje Los Pinos 140-145, Miraflores, posee una línea de fachada consolidada a nivel de vereda, toda vez que más del 50% de lotes existentes en la misma se encuentran al borde de la vereda;

Que, de igual modo la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, a través del Informe N° 88-2012-SGLEP-GAC/MM, expresa que hace propio el contenido del Informe N°787-2012-SGLEP-GAC/MM del 30 de mayo de 2012 según el cual se concluye que, en aplicación de la Ordenanza N° 342/MM respecto a la consolidación de la línea de fachada del Pasaje Los Pinos cuadra 1 lado par y Pasaje Porta cuadra 1 lado impar, estos se encuentran consolidados con retiro cero, presentando más del 50% de los lotes de la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

cuadra con línea de fachada con retiro cero, por lo que en ambos casos se ha consolidado una línea de fachada con retiro cero;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, según se aprecia en el Memorándum N° 79-2012-GDUMA/MM del 17 de mayo de 2012, ha expresado que la solicitud presentada por la parte recurrente es procedente, toda vez que al respetar "los 3.00 ml. en el primer nivel, habilitando una bahía de estacionamientos reducirá el problema de congestión vehicular que se pudiera generar en dicha zona" (sic);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 275-2012-GAJ-MM del 8 de junio de 2012 señala que, en el caso bajo análisis, de corroborarse que el predio de la empresa El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros tiene por frente una vía con las características de "calle", corresponde la aprobación de un retiro de 0.00m, según los términos indicados en los informes técnicos sustentatorios; tal como en efecto se ha producido en el presente caso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de retiro de la cuadra 1, lado par, de la Calle Los Pinos, estableciéndose para ésta el retiro cero (0) a partir de una altura de +5.50m, altura sobre la cual podrá ocupar los aires, debiendo habilitar en el primer piso una bahía de estacionamiento para el recojo de pasajeros; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente decreto.

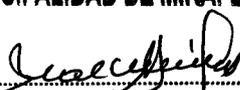
Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Catastro modificar en la base catastral y en los planos pertinentes el retiro correspondiente a la cuadra 1, lado par, de la Calle Los Pinos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencias de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Autorización y Control el cumplimiento del presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaria General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde